

Al margen un sello con un logo que dice Una Nueva Historia. SOTyV. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

DAVID GUERRERO TAPIA SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 59, 60 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 4, 13, 18, 19, 25, 29, 35, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 138, 139 Y 149 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 6, 16 Y 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 10 de marzo de 2025, se publicaron las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2025 “VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2025”, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el No. Extraordinario, del Programa de Vivienda que ejecuta la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda con recursos provenientes el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su apartado estatal correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2025(FISE).

Teniendo como objetivo regular la selección, otorgamiento, seguimiento y ejecución de las soluciones de vivienda que autorice la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a las personas beneficiarias dentro del programa de vivienda 2025 “VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2025”.

- II. Los lineamientos del fondo de aportaciones para la infraestructura social del ejercicio fiscal 2025 en su numeral 2.7, **apartado A. Para la Realización de proyectos con recursos del FISE** en su fracción V

establece que los gobiernos de las entidades federativas, deberán destinar preferentemente el 30% de los recursos del FAIS en inversiones de los rubros de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje, por lo que derivado de un análisis de los alcances del programa, se identificó que para tener una mayor cobertura en el programa de vivienda para el Estado de Tlaxcala y se atienda de manera integral el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico de forma suficiente, salubre aceptable y asequible, es que se plantea modificar las reglas de operación “**VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2025**”, en los términos planteados en el presente documento.

Por lo anterior, surge la necesidad de suscribir el presente:

ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 “VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2025”

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan; la fracción IV Bis al **ARTÍCULO 1**; se adiciona la fracción **IV Bis ARTÍCULO 4** en el apartado **Población Prioritaria se adiciona un inciso e**); **ARTÍCULO 5 se agrega un componente denominado “SISTEMA SOSTENIBLE PARA TU BIENESTAR”**; **ARTÍCULO 11 se adiciona un inciso h-1**); **ARTICULO 15 se adiciona una fracción VIII BIS**; publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 10 de marzo de 2025, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.

...

I. al IV. ...

IV BIS. Cisterna: Estructura subterránea de una vivienda particular ya existente que sirve para reservar cantidades mayores de agua potable y abastecer una vivienda.

V. al XXXVI. ...

ARTÍCULO 4. ...

• ...

...

• ...

...

• ...

a) al d) ...

e) Hogares que no cuenten con un sistema de almacenamiento de agua potable subterráneo y que por las necesidades y condiciones de la zona sea necesario.

ARTICULO 5. ...

...

...

...

...

...

SISTEMA SOSTENIBLE PARA TU BIENESTAR: Consiste en la instalación de una cisterna con capacidad de 2800 litros, y de un biodigestor en la vivienda de (600 litros/1300 litros), en la vivienda del beneficiario carente de depósito de almacenamiento de agua potable y que no cuente en su vivienda con red de drenaje municipal.

ARTÍCULO 11. ...

...

a) al h) ...

h-1) Para el caso del componente “**SISTEMA SOSTENIBLE PARA TU BIENESTAR**”, que la vivienda no cuente con depósito de almacenamiento subterráneo de agua potable y no tenga servicio de drenaje municipal.

I) al k) ...

ARTÍCULO 15. ...

I. al VIII ...

VIII BIS. En el caso de la cisterna, se instalará en la vivienda de la persona beneficiaria que no cuente con depósito subterráneo para almacenar agua potable.

IX al XIII ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Despacho del Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda, a los diecinueve días el mes septiembre del año dos mil veinticinco.

DAVID GUERRERO TAPIA
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

